



Causa Nro.180-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 180-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 180-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2019. Las 17h30.-

VISTOS: Agréguese al expediente: a) Memorando Nro.TCE-PGR-2019-0147-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0106-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES:

- a) El 21 de diciembre de 2018, a las 16h56, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos cuarenta y dos (42) fojas, suscrito por el señor Juan Bernardo Guevara Valverde, quien comparece por sus propios derechos y con su abogado autorizado doctor Marcelo Fabián Brivio Borja, mediante el cual indica: *"Comparezco y lo hago por mis propios derechos, ante Usted muy respetuosamente con esta acción, que la propongo porque han incurrido en violaciones graves del procedimiento que, DENUNCIE LA REVOCATORIA DEL MANDATO CONSULTAS POPULARES POR DEMOCRACIA DIRECTA EN COINTREA DEL ALCALDE DE RIOBAMBA..."* (sic); posteriormente en el numeral 3 al especificar el acto, resolución o hecho sobre el cual se presenta la acción o recurso consta: *"...El Consejo Nacional Electoral Delegación Chimborazo, resolvió y dentro del término legal apele ante el Consejo Nacional Electoral, y por disposición directa de una manera ilegal e inconstitucional la Presidente Nubia XXXXX dispone y ordena directamente a Secretaría del Consejo Nacional Electoral sin dar el tratamiento y resolución legal que corresponde ordena su archivo; por lo que , **EL ACTO QUE me permito es el de IMPUGNAR:** "...según lo establece el numeral 2. Del Art. 268, en armonía del numeral 1, 2, 3.- del Art. 270.- de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Por el incumplimiento de la ley y la falta de respuesta a una petición del CNE." (sic).*



Causa Nro.180-2018-TCE

- b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, el 22 de diciembre de 2018, a esa fecha Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 180-2018-TCE, en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Con Memorando Nro. TCE-AT-2018-0040-M, de 27 de diciembre de 2018, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez sustanciador, presentó excusa de conocer y resolver la causa Nro. 180-2018-TCE.
- d) Mediante Resolución No. PLE-TCE-1-11-03-2019 de 11 de marzo de 2019, cuya copia certificada consta adjunta al proceso (fs. 48 a 50 y vta.), el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió aceptar la excusa presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado y separarlo del conocimiento y resolución de esta causa y dispone que Secretaría General proceda al resorteo de la causa para determinar el Juez o Jueza que deba sustanciar la misma.
- e) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-310-O de 13 de marzo de 2019, se procede a convocar al doctor José Suing Nagua, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, para integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver la causa Nro. 180-2018-TCE.
- f) Conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales se procede a realizar el resorteo electrónico radicándose la competencia de esta causa en calidad de Jueza sustanciadora en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal.
- g) El expediente que contiene la Causa Nro. 180-2018-TCE, es recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora, el 14 de marzo de 2019, a las 11h39.
- h) Auto de 14 de marzo de 2019, a las 16h20, en el que la Jueza Sustanciadora dispuso en su parte pertinente:

(...) PRIMERO.- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el señor Juan Bernardo Guevara Valverde, **ACLARE** el tipo de acción o recurso que presenta o interpone ante el Tribunal Contencioso Electoral y dé cumplimiento estricto a los requisitos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)
- i) Memorando Nro.TCE-PGR-2019-0147-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, dirigido al abogado Alex Guerra



Causa Nro.180-2018-TCE

Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral por el cual se solicita se certifique, si el señor Juan Bernardo Guevara Valverde, ingresó documentos en la Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al auto dictado el 14 de marzo de 2019, a las 16h20.

- j) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0106-M de 18 de marzo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el que indica:

(...) me permito CERTIFICAR, que una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde las 16h20 del 14 de marzo, hasta las 16h00 del 18 de marzo de 2019, NO ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 180-2018-TCE. (...)

II. CONSIDERACIONES:

El inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (lo subrayado no pertenece al texto original)

A fojas 55 del expediente, consta el auto de 14 de marzo de 2019, a las 16h20, notificado a los recurrentes el mismo día, a las 19h48, en los correos electrónicos: fabianbrivio@hotmail.com; y, juanguavarabolivia1507eisabeldegodin@hotmail.com, tal como se verifica de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Los Recurrentes, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2019, a las 16h20, destacando que el plazo de un (1) día dispuesto en el auto indicado, feneció el 15 de marzo de 2019, a las 24h00; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0106-M de 18 de marzo de 2019.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la presente causa.



Causa Nro.180-2018-TCE

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Juan Bernardo Guevara Valverde y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: fabianbrivio@hotmail.com; juanguevarabolivia1507eisabeldegodin@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, de conformidad con lo prescrito en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO.**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE

